GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 214
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2015
http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 775

Córdoba, 5 de noviembre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Proyecto Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo el I° Foro Innovación Social, que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo el 07 de noviembre de 2015, en el Auditorio Central de Ciudad de las Artes, Universidad Provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta ocasión, la entidad organizadora parte de la convicción que el eje vertebrador para la transformación social es una comunidad organizada, donde cada uno tiene un lugar y aporta su capacidad con un horizonte de bien común.

Que es un evento que reunirá a los actores que trabajan por un cambio social en la provincia con el objetivo de compartir tendencias en innovación social, generar redes y pensar nuevos modelos de desarrollo más humanos.

Que en el Foro se utilizará una metodología que facilitará la participación activa de todos los asistentes, permitiendo registrar cada detalle para que toda idea útil sea aprovechada en el futuro.

Que estima conveniente, este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo, teniendo en cuenta la relevancia de los temas considerados y contando con conclusiones que servirán para diagramar políticas públicas y soluciones conjuntas coordinadas con todas las fuerzas productivas de la provincia.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el I° Foro Innovación Social, que organizado por la Fundación Proyecto Argentina, se llevará a a cabo el 07 de noviembre de 2015, en el Auditorio Central de Ciudad de las Artes – Universidad Provincial de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

PODER
LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10309

Artículo 1º.- Créase la Fiscalía de Instrucción de Tercer Turno y Competencia Múltiple con asiento en el Centro Judicial de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 2º.- El Ministerio Público de la Provincia de Córdoba determinará la estructura de la fiscalía a la que se hace referencia en la presente Ley y establecerá la forma y modalidad con que se distribuirán o reasignarán las causas que se encuentran en trámite en ese Centro Judicial.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios que fueren necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1138

Córdoba, 27 de Octubre de 2015.-

Téngase por Ley de la Provincia N° 10309, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1181

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0495-119909/14 -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Especial de Jovita, dependiente de la Dirección General de Regímenes

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1181

Especiales-Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "NICANOR TOLEDANO GONZÁLEZ", como reconocimiento a este alumno que como tantos niños y niñas con capacidades especiales, se convirtió en un ejemplo de lucha, esfuerzo y voluntad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2013/2014, por Fiscalía de Estado con el N° 000808/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º. IMPÓNESE el nombre de "NICANOR TOLEDANO GONZÁLEZ" a la Escuela Especial de Jovita, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1112

Córdoba, 8 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0622-116435/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Malagueño -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 67 "Tte. Cnel. LUIS PIEDRABUENA" de la mencionada localidad, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0063/12 y su Anexo I, emanada conjuntamente de las citadas Direcciones Generales, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO" de Malagueño -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1838/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 374 en Malagueño -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educa ción Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 67 "Tte. Cnel. LUIS PIEDRABUENA" de la mencionada localidad, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO" de Malagueño -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1183

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-117540/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1002/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "JORGE ALEJANDRO NEWBERY" de Las Higueras, Departamento Río Cuarto.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0807/15, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 1002/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "JORGE ALEJANDRO NEWBERY" de Las Higueras, Departamento Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/4KIHhZ

Decreto N° 1122

Córdoba, 9 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0451-060331/2010 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Decreto Nº 888/2010, para la cobertura del Cargo Nº 416 "Dirección de Jurisdicción Técnica" dependiente de la ex Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Vivienda del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, sólo los señores Ítalo BIANCHI y Juan Néstor GRODZ participaron del proceso concursal, cumplimentando las distintas etapas del mismo, habiendo elaborado el Tribunal de Concurso el orden de mérito definitivo para el cargo en cuestión.

Que mediante nota de fecha 27 de julio de 2015, el señor Ítalo BIANCHI, quien resultara en el primer puesto de dicho orden de mérito, manifiesta su voluntad de desistir de los derechos que le pudieran corresponder en relación a la adjudicación del cargo de que se trata.

Que obra en autos copia de la Resolución Serie "A" Nº 002113 de fecha 29 de mayo de 2013 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, mediante la cual se acordó al señor Juan Néstor GRODZ, segundo en el orden de mérito, el beneficio de la jubilación ordinaria; así como de la Resolución Nº 238/2013 del Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se le acepta la renuncia definitiva, a partir del 01 de septiembre de 2013.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia declarar desierto el concurso para la cobertura del Cargo Nº 416 "Dirección de Jurisdicción Técnica" dependiente de la ex Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Vivienda del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 415/2015, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 000692/2015, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- DECLÁRASE desierto el cargo Nº 416 "Dirección de Jurisdicción Técnica" dependiente de la ex Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Vivienda del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Decreto Nº 888/2010, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
LEGISLATIVO

AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA
PRESUPUESTO, CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2016

Visto:... Y Considerando:... La Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial DECRETA: Art. 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1º inciso a) de la Ley Nº 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas jurídicas y de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2016, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 TO 2015) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2016.- Art.2°.-... a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes nº 92 de la ciudad de Córdoba, el día lunes 9 de noviembre de 2015 desde las 9:30 horas. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2016, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé alícuotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el año 2016. c) Las entidades cuya participación se invita son aquéllas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de 2 miembros.-Los arts. 3 y 4 son de forma.- Fdo.: Alicia Mónica Pregno–Presidenta Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias–Secretario Legislativo.

2 días - Nº 29904 - s/c - 09/11/2015 - BOE

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA SINDICOS RIO CUARTO, LA CARLOTA Y HUINCA RENANCÓ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE - En la ciudad de Río Cuarto, a los dos días del mes de Noviembre de dos mil quince, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON: Y VISTA: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de las nuevas listas de Síndicos para las categorías "A" y "B" a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario número 303 Serie A del 2 de octubre de 1995, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia ordenó la confección periódica por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera y Segunda Nominación de esta ciudad de Río Cuarto, reunidas en Colegio, conforme lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras de Nº 24.522, de las nóminas de postulantes para la designación, por sorteo, de síndicos para actuar en tal carácter en los procesos concursales radicados en los Juzgados de Primera Instancia con competencia comercial, de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial.II) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Que en consideración a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial y lo preceptuado por el inc. 2) del art. 253 de la LCQ, las listas de las categorías "A" y "B" deberán ser integradas en conjunto, como mínimo, por quince (15) síndicos titulares y diez (10) síndicos suplentes.III) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.Por todo ello;SE RESUELVE:ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. ARTICULO SEGUNDO: Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas. ARTICULO TERCERO: Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del jueves veintiséis de noviembre de 2015 (26/11/2015) hasta el martes veintinueve de diciembre de 2015 (29/12/2015). ARTICULO CUARTO: La Lista para cada Juzgado quedará integrada, siempre que resulte viable en función del número de los postulantes admitidos, por: a): Categoría "A": por cinco (5) estudios titulares de contadores públicos y tres (3) estudios suplentes. b): Categoría "B": Quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes. ARTICULO QUINTO: Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubiere cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial mencionado en el artículo primero. ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y emítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. ARTICULO SEPTIMO: Oportunamente y en forma fehaciente, comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Cuarto, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Juzgado. ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Cuarto y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda circunscripción Judicial. ARTICULO NOVENO: Protocolícese.

DR. DANIEL GASPAR MOLA
VOCAL

DR. HORACIO TADDEI
VOCAL

DR JOSE MARIA HERRÁN
VOCAL

DR EDUARDO H. CENZANO
VOCAL

DRA. ROSANA A. DE SOUZA
VOCAL

MARIA ADRIANA GODOY DE LÓPEZ
VOCAL

PABLA CABRERA DE FINOLA
SECRETARIA

5 días - Nº 29874 - s/c - 12/11/2015 - BOE

FUERZA
POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

Resolución Nº 30

Córdoba, 30 de Octubre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0711-120791/2015 de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se promueve un llamado a licitación pública para la adquisición de chalecos antibalas internos y placas balísticas con el fin de cumplir los objetivos institucionales trazados para la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Que la contratación propiciada tiene la finalidad de adquirir elementos de protección personal que resultan imprescindibles, para las actividades que a diario realiza el personal de la institución.

Que a efectos de asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes posibles, resulta oportuno convocar a un llamado a licitación pública en los términos propuestos por el órgano requirente.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS ($ 1.815.000,00.-).

Que obra el correspondiente documento contable - Nota de Pedido N° 2015/000012- para hacer frente a las erogaciones que demande la presente contratación, confeccionada por la Dirección de Administración de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Que se han elaborado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas con detalle de los bienes requeridos para la licitación pública promovida, los que, como documentación licitatoria, se aprueban por la presente Resolución y forman parte integrante de este acto administrativo.

Que el presente llamado deberá publicitarse en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de Compras y Contrataciones "Compras Públicas".

Por ello, y conforme lo dispuesto por los artículos 6° inc a, 7°, 11° y 16° de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, artículo 7.1.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, Decretos 55/2015 y 728/2015, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Recursos Humanos de la Fuerza Policial Antinarcotráfico bajo Nº 34/2015;

EL JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO
RESUELVE

Artículo 1°: LLÁMASE a licitación pública N° 05/2015 para la adquisición de chalecos antibalas internos y placas balísticas, con el objeto de adquirir elementos de protección personal que resultan imprescindibles para las actividades que a diario realiza el personal de la institución.

Artículo 2°: APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas, que regirán la licitación llamada en el artículo anterior, los que como Anexo I y II compuestos de nueve (09) y tres (03) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE el llamado a Licitación durante tres (03) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal web oficial de Compras y Contrataciones "Compras Públicas".

Artículo 4°: IMPUTASE el egreso de la suma de Pesos, UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS ($ 1.815.000,00.-), a la Jurisdicción 1.01, Programa 02, Partida Principal 11, Parcial 03, Subparcial 04 del Presupuesto Vigente año 2015; correspondiente al Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2015/000012, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARTIN NORBERTO BERGER
JEFE
FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

ANEXO
http://goo.gl/yGFQfM

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 354

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0165-120711/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 201 Subprograma 5 "(C.E.) Fondo de Emergencia por Inundaciones Ley N° 10267 – Ministerio de Gestión Pública" en la partida 10050000 "Transferencias al sector privado" por la suma de $ 5.400.000.- para atender ayudas a damnificados con motivo de las inclemencias climáticas.

Que asimismo es menester modificar el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 586/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de Recursos Financieros y las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 80 (Rectificación) del Ministerio de Gestión Pública y N° 84 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/wNAzc8

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 88

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: El expediente Nº 0034-084547/2015 del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación del inmueble sito en calle Mariano Moreno Nº 1536 de la Ciudad de Arroyito de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de un (1) año.

Que a fs. 2 el señor Director General de la Dirección General de Rentas manifiesta la importancia de continuar con la locación del inmueble atento la ubicación estratégica del mismo en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma total de $ 10.000.-

Que los señores Eduardo Antonio Felipe y Estela Rosa Marescotti, en su carácter de propietarios del inmueble referido, proponen un alquiler mensual de $ 12.000.- por el plazo de un año.

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14, lo que cuenta con la expresa conformidad del señor Ministro.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 b) inciso 13 de la Ley N° 10.155 y Artículo 10.1, apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, las Órdenes de Compra N° 2015/000079 y 2015000080 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 381/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º CONTRATAR en forma directa con los señores Eduardo Antonio FELIPE (D.N.I. N° 11.297.218 - CUIT N° 20-11297218-9) y Estela Rosa MARESCOTTI (D.N.I. N° 12.783.854 - CUIT N° 27-12783854-8), la locación del inmueble sito en calle Mariano Moreno Nº 1536 de la Ciudad de Arroyito de esta Provincia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de un (1) año, a partir del día 1º de agosto de 2015, a razón de un alquiler mensual total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-), conforme con el proyecto de contrato de locación a suscribir conjuntamente con el informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 144.000.-), a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: $ 60.000.- por el período: agosto-diciembre de 2015, al Programa 152-002,

Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y $ 84.000.- por el período enero-julio de 2016 como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, infórmese a la Dirección de Jurisdicción de Patrimonial del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/BHPCFZ

Resolución N° 102

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0033-094931/2015.

Y CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la prestación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro sito en calle Córdoba N° 519, de la Ciudad de Bell Ville, por el término de 24 meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que la firma Mediterránea Clean S.R.L. resultó primera en el orden de prelación y por tanto quien realizó la oferta de precio más bajo.

Que a fs. 33 se incorpora Cédula de Notificación cursada a la firma Mediterránea Clean S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de cuatro días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que al F.U. 34, el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 38 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000023 a la firma Mediterránea Clean S.R.L., manifestando además que dicha firma ha cumplimentado con las condiciones de los pliegos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 23 de la Ley Nº 10.155, artículo 8 del Decreto N° 305/14, y artículo 11 de la Ley Nº 10.155 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra Nº 2015/000084 efectuada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 38 ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 463/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000023, a favor de la firma "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L" (C.U.I.T. N° 30-70803553-6), para la prestación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro sito en calle Córdoba N° 519, de la Ciudad de Bell Ville de acuerdo al siguiente detalle: Item 1: para la Delegación de la Dirección General de Catastro a un precio unitario de $ 9.603.- haciendo un total de $ 230.472.- y para el Item 2: para la Delegación de la Dirección General de Rentas a un precio unitario de $ 9.603.- haciendo un total de $ 230.472.-, lo que hace un total general de $ 460.944.-, por el término de 24 meses a partir del 1° de noviembre de 2015, por ajustarse a las condiciones de los pliegos.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 460.944), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 230.472.-) al Programa 152-004, como sigue: por el período noviembre- diciembre de 2015, $ 19.206.- a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el periodo enero-diciembre de 2016, $ 115.236.- y por el periodo enero-octubre de 2017, $ 96.030.- como Importe Futuro y PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 230.472.-) al Programa 153-001, como sigue: por el período noviembre-diciembre de 2015, $ 19.206.- a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el periodo enero-diciembre de 2016 $ 115.236.- y por el periodo enero-octubre de 2017, $ 96.030.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Resolución N° 24

Córdoba, 04 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0033-093126/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección General de Catastro Delegación Deán Funes, (Distrito Catastral Nº 3) entregados a la Escuela Superior de Bellas Artes "Martín Santiago" de la Ciudad de Dean Funes dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 3 obra constancia firmada por el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes "Martín Santiago" donde expresa que recibe los bienes mueble pertenecientes a la Delegación Dean Funes de la Dirección General de Catastro.
QUE a fs. 4 se agrega listado de los bienes muebles cuyo cambio de afectación se gestiona en el presente debidamente firmada por las autoridades participantes.
QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.
QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.
POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A"de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Catastro Delegación Dean Funes (Distrito Catastral Nº 3), con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de la ciudad de Dean Funes dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, detallados a continuación:

- Escritorio de madera con 5 cajones, Ident. 002
- Escritorio de madera con 5 cajones, Ident. 003
- Fichero metálico con 8 gabetas, Ident. 0030
- Fichero metálico con 8 gabetas, Ident. 0031
- Fichero metálico de mesa con 2 cajones, Ident.033
- Fichero metálico de mesa con 2 cajones, Ident. 034
- Fichero metálico de mesa con 2 cajones, Ident. 035
- Fichero metálico de mesa con 2 cajones, Ident. 036
- Mesa de madera 1.30x0.80, Ident. 041
- Mesa de dibujo 1.50x1.00, Ident. 044
- Silla de madera, Ident. 048
- Silla de madera, Ident. 049
- Silla de madera con asiento Tapizado, Ident. 055
- Silla metálica con apoya brazo, Ident. 058
- Taburete con base de hierro, Ident. 060
- Brazo de luz articulado, Ident. 061
- Turbo circulador 16"marca Kalux, Ident. 064
- Turbo circulador 16"marca Kalux, Ident. 065
- Turbo circulador 16"marca Ultracomb, Ident. 066
- Estantería 2,10x0,60x1,05, Ident. 005.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Catastro para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación para que registren el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 23

Córdoba, 04 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0033-096631/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos, pertenecientes a la Dirección General de Catastro Delegación Cruz del Eje, (Distrito Catastral Nº 4) entregados al IPET Nº 254 "Tristan de Tejeda" de la Localidad de Villa de Soto dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra constancia firmada por la Directora del IPET Nº 254 "Tristán de Tejeda" donde expresa que recibe los bienes mueble informáticos pertenecientes a la Delegación Cruz del Eje (Distrito Catastral Nº 4) de la Dirección General de Catastro, .

QUE a fs. 4 se agrega listado de los equipos informáticos cuyo cambio de afectación se gestiona en el presente firmada por el Director General de Catastro.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A"de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Catastro Delegación Cruz del Eje (Distrito Catastral Nº 4), con destino al IPET Nº 254 de la localidad de Villa de Soto, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, detallados a continuación:

- Procesador CPU IBM s/n LKTPZ9M, Ident. 084
- Procesador CPU IBM s/n LKTPZ7F, Ident. S/N
- Procesador CPU Pentacom Nº Serie Nº 309120, Ident. S/N
- Monitor IBM Nº Serie Nº V5-A 1486, Ident. S/N
- Monitor Samsung SYNC Master 7492 Serie Nº SC17H9LP6091400, Ident. S/N
- Monitor HP NP5502 Serie Nº CNC5372LKY, Ident. S/N
- Monitor HP NP5500 Serie Nº MXA 422019F, Ident. S/N
- Impresora EPSON FX-1170 Serie Nº 6211130725, Ident. S/N

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Catastro para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación para que registren el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 433 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121375/2015 mediante el cual la Comisión Directiva de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA AZALAIS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota presentada con fecha 18/08/2015 mediante la cual autoridades de la Comisión Directiva del "Centro Vecinal Villa Azalais" con Personeria Municipal N°0239 solicitan el otorgamiento de personería jurídica en esta sede.

Que habiendo controlado este organismo de contralor el cumplimiento de los requisitos legales, con fecha 4/09/15 se dicta Resolución N°359 "A"/15 mediante la cual se otorga personería jurídica al Centro Vecinal de referencia.

Sin embargo, por un error involuntario, no se advirtió que en otras actuaciones administrativas (Expte. N°0007-120318/2015) iniciadas con anterioridad (con fecha 29/06/2015), la propia Municipalidad de Córdoba ya había solicitado el otorgamiento de la personería jurídica al mismos Centro Vecinal Villa Azalais, trámite que concluyera con el dictado de la Resolución N° 261 "A"/15 de fecha 21/07/2015 mediante la cual se le otorga la personería jurídica.

Que en tales condiciones, atento la facultad de la administración pública de revocar sus propios actos, y atento el error elocuente, corresponde dejar sin efecto la citada resolución dictada en autos.

Que en virtud de los considerandos precedentes, normas procesales y sustanciales vigentes,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 359 "A"/15 dictada en autos con fecha 4 de septiembre de 2015, mediante la cual se otorgara personería jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA AZALAIS".-

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 431 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-122147/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA SILVANO FUNES", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 inc. b) 169 y 174, concordantes del Código Civil y Comercial, artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA SILVANO FUNES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 432 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-100502/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "EL TABERNACULO DE ARROYITO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EL TABERNACULO DE ARROYITO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 435 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-122251/2015, mediante el

cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION F.L.I.M.- FUNDACION LATINOAMERICA INTEGRA MULTICUL TURAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION F.L.I.M. - FUNDACION LATINOAMERICA INTEGRA MULTICULTURAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 434 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120355/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Mi Refugio Río Primero", con asiento en la Ciudad de Río Primero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Mi Refugio Río Primero", con asiento en la Ciudad de Río Primero, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 438 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120248/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION k9 ALTA GRACIA ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO CANINO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION k9 ALTA GRACIA ADIESTRA MIENTO Y ENTRENAMIENTO CANINO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION DE
TRANSPORTE

Resolución N° 288

Córdoba, 8 de mayo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185572/2014 la Empresa CANELLO HNOS. S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor DESPEÑADEROS - CÓRDOBA con escala en Rafael García y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.
Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.
Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 16 bajo el N° 0255/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CANELLO HNOS. S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2 del Folio Único 11 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor DESPEÑADEROS - CÓRDOBA con escala en Rafael García y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
http://goo.gl/UeNZg9

Resolución N° 289

Córdoba, 8 de mayo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000198/2015 la Empresa PANAHOLMA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Diferencial en los corredores CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; y VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que al analizar la propuesta horaria en el corredor Córdoba – Villa Dolores se encontraron superposiciones de algunos horarios con los propuestos por la Empresa Sierra Bus S.R.L. y que notificadas ambas empresas han prestado conformidad de mantener la misma propuesta por ser horarios en "horas pico".
Asimismo informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.
Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.
Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0252/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PANAHOLMA S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 8 y 10 de autos, en el Servicio Regular Diferencial en los corredores CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; y VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
http://goo.gl/tXpBIl

Resolución N° 291

Córdoba, 8 de mayo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000173/2015 la Empresa CAR- COR S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada

Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Diferencial en el corredor VILLA CARLOS PAZ - CÓRDOBA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria se ajusta al permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0256/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CAR- COR S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 11 y a fs. 2 del Folio Único 16 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA CARLOS PAZ - CÓRDOBA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
http://goo.gl/Z4HjSU

Resolución N° 321

Córdoba, 8 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-000426/2015 mediante el cual el Señor MARIO ARMANDO D´AMORE, DNI N° 26.196.797 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 233 de fecha 8 de Mayo de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de RÍO CUARTO y bajo la denominación de "FUSER VIAJES Y TURISMO".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 233 de fecha 8 de Mayo de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0343/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° GSW 794, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 02/11/2007.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 233/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor MARIO ARMANDO D´AMORE, DNI N° 26.196.797, CUIT N° 23- 26196797-9, Ingresos Brutos N° 904-907935-1, con domicilio en Av. Colón N° 1151 Torre 2, Piso 2° - Dpto. "2", de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de RÍO CUARTO y bajo la denominación de "FUSER VIAJES Y TURISMO".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor MARIO ARMANDO D´AMORE, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2007, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 02/11/2007, chasis N° 8AC9046638A977222, motor N° 61198170070626, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 23146, Dominio N° GSW 794, placa identificatoria N° E 2704.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 333

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-000311/2015 mediante el cual el Señor RODRIGO EZEQUIEL RODRIGUEZ solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 310 de fecha 4 de Noviembre de 2013 del por entonces Ministro de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE CRISPI".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310 de fecha 4 de Noviembre de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de un año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial Restringido.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0356/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° FAY 731, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 18/07/2005.

Que el servicio de transporte especial restringido se encuentra normado en el Artículo 9, incisos D apartado 2 de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 310/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor RODRIGO EZEQUIEL RODRIGUEZ, CUIT 20-35967253-6, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en calle Tupungato N° 2565 B° Mariano Balcarce de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Especial Restringido, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE CRISPI".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio, el siguiente parque móvil:

-Marca RENAULT, modelo del año 2005, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 18/07/2005, chasis N° 93YADCRD55J621567, motor N° 2650-4100376, de 12 asientos, Tacógrafo DIGITAC 23548, Dominio N° FAY 731, placa identificatoria N° ER 2837.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 309

Córdoba, 19 de mayo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000224/2015 la Empresa RÍO BER S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del

corredor RÍO TERCERO - BERROTARÁN y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 13 bajo el N° 0284/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa RÍO BER S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 3 y 5 del Folio Único 9 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO TERCERO - BERROTARÁN y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO

http://goo.gl/YHE1zg

Resolución N° 334

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184754/2014 mediante el cual el Señor DANIEL JOSÉ RAIMONDO, DNI N° 12.145.890 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 309 de fecha 1 de Noviembre de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de OLIVA y bajo la denominación de "STELLA MARIS".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 309 de fecha 1 de Noviembre de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos, pero en forma previa a otorgar el permiso deberá acreditarse el Certificado actualizado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, elevando las actuaciones para su consideración.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0357/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° FMG 553, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 04/04/2006.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 309/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor DANIEL JOSÉ RAIMONDO, DNI N° 12.145.890, CUIT N° 20-12145890-0, Ingresos Brutos N° 280910554, con domicilio en Av. 24 de Septiembre N° 1982 B° General Paz, de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de OLIVA y bajo la denominación de "STELLA MARIS".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor DANIEL JOSÉ RAIMONDO, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2006, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 04/04/2006, chasis N° 8AC9046636A941272, motor N° 6110450U0069385, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 12792, Dominio N° FMG 553, placa identificatoria N° E 2820.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE